

**FRA**

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS



Comunicado de prensa de la FRA
Viena, 5 de julio de 2011

UE: abuso y explotación de los inmigrantes irregulares que trabajan como personal de servicio doméstico

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE presenta un nuevo estudio sobre las condiciones que afrontan los inmigrantes irregulares empleados como trabajadores del servicio doméstico

Hoy, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) presenta su informe sobre los derechos fundamentales de los inmigrantes irregulares que trabajan como personal del servicio doméstico en la UE. La mayoría de los inmigrantes irregulares empleados en este tipo de ocupación son mujeres. En el informe se pone de relieve que su estatus de inmigrantes irregulares, combinado con las dificultades que, en general, plantea la regulación del trabajo doméstico, deja a este colectivo en condiciones de gran vulnerabilidad respecto a la explotación, incluidos los casos de abuso físico. Formas típicas de explotación, incluyen salarios bajos, excesivas horas de trabajo y, a menudo, la incapacidad para obtener una indemnización en caso de accidente de trabajo.

Morten Kjaerum, Director de la FRA: *«Desde la perspectiva de los derechos fundamentales, es importante mejorar la situación de todos los trabajadores del servicio doméstico en la UE, con independencia de que residan regular o irregularmente en un Estado miembro de la Unión. Esta necesidad está avalada por el Convenio de la OIT sobre el trabajo decente para los trabajadores domésticos, aprobado en junio de 2011, y aplicable a la totalidad de los empleados en el servicio doméstico.»*

El Sr. Kjaerum añadió: *«los gobiernos deciden qué mano de obra traer a un país desde el extranjero. Pero una vez que una persona se encuentra en el país y ha sido empleada a pesar de su situación irregular, las normas básicas del derecho laboral y los derechos humanos deben aplicarse. En la práctica, el miedo a la deportación o al despido disuade a las víctimas de acudir a los tribunales cuando han sufrido los abusos o la explotación de sus empresarios. Dado que la deportación puede ser el precio que se paga por recurrir a la justicia, los que maltratan a los trabajadores del servicio doméstico en situación irregular quedan a menudo impunes.»*

El informe se basa en entrevistas con trabajadores del servicio doméstico, organizaciones de la sociedad civil y sindicatos de diez Estados miembros de la UE. Aborda la medida en que tales trabajadores disfrutan de la cobertura de los derechos fundamentales en cinco áreas: condiciones de trabajo, despido, libertad sindical, mecanismos de reparación y la vida familiar.

Conclusiones principales:

- el trabajo doméstico que realizan estos trabajadores suele estar menos regulado por normas jurídicas y mecanismos de ejecución (como las inspecciones de trabajo) que otras formas de empleo;



- el trabajo en el servicio doméstico suele ser realizado por mujeres (a menudo, inmigrantes en situación irregular), vulnerables a formas múltiples de discriminación derivada de distintas formas de violencia de género, incluyendo la agresión sexual, así como la discriminación racial;
- suelen trabajar muchas horas y con salario bajo; los períodos de descanso, las vacaciones pagadas y las bajas por enfermedad retribuidas no se suelen, ofrecer, aunque se recojan en la legislación;
- los consultados informaron del padecimiento de diversas enfermedades profesionales físicas y mentales, que se ven exacerbadas por la situación de los inmigrantes irregulares. Se constató que las amenazas de despido o el miedo a éste, la ausencia de una asistencia sanitaria asequible, y la inexistencia de bajas por enfermedad remuneradas disuaden a estos trabajadores de buscarse asistencia médica, o de tomarse un descanso para su recuperación, aún cuando hayan resultado lesionados como consecuencia de un accidente de trabajo. En ocasiones, estas situaciones dan lugar a lesiones crónicas o a la discapacidad permanente;
- aquéllos que pretenden recurrir a la justicia en casos de explotación o abuso se enfrentan a varias barreras. Principalmente, les disuade el miedo a que los organismos públicos alerten a las autoridades de inmigración, quien puede deportarlos. Dado que, a menudo, su empleo no se encuentra regularizado mediante un contrato escrito, tienen problemas para aportar pruebas de su relación de empleo. Del mismo modo, puesto que trabajan en un contexto doméstico, puede resultar difícil demostrar un presunto caso de abusos, por ejemplo, mediante testigos.

El informe presenta varias propuestas para el futuro, incluyendo:

- la adopción para todos los trabajadores del servicio doméstico de unas normas inequívocas que: impongan límites a los pagos en especie; garanticen que, cuando se establezca un salario mínimo en la legislación nacional, éste también se aplique a los trabajadores del servicio doméstico; garanticen los períodos de descanso y las bajas por enfermedad; y creen condiciones de trabajo saludables y seguras, según se dispone en el Convenio de la OIT aprobado en junio de 2011;
- la extensión de las inspecciones de trabajo al sector del servicio doméstico;
- la introducción de programas de migración donde haya demanda de trabajo doméstico, que no esté cubierta por la mano de obra disponible. De este modo, se garantizará que estos trabajadores tengan un estatus de inmigrantes regulares y, por tanto, que puedan disfrutar de una mejor protección;
- la facilitación del recurso a la justicia, mediante un mayor apoyo a los sindicatos y organizaciones no gubernamentales que desempeñan un papel fundamental en la provisión de asistencia a las víctimas de abusos o explotación.

La Agencia de los Derechos Fundamentales publica: **‘Migrants in an irregular situation employed in domestic work: Fundamental rights challenges for the European Union and its Member States’** (Inmigrantes en situación irregular empleados en el servicio doméstico: retos en el ámbito de los derechos fundamentales para la Unión Europea y sus Estados miembros). (Julio de 2011): www.fra.europa.eu.



FRA

EUROPEAN UNION AGENCY FOR FUNDAMENTAL RIGHTS



Notas a los redactores:

- el término «trabajo en el servicio doméstico» alude al realizado por empleados en uno o varios domicilios, ya sea como personal interino o externo. Las personas que trabajen en el servicio doméstico de un modo únicamente ocasional o esporádico, y no como actividad laboral principal, no son trabajadores domésticos. El trabajo en el servicio doméstico suele incluir el cuidado de niños, de personas mayores o discapacitados, así como tareas del hogar, como limpieza, cocina y la compra. Puede incluir también labores de jardinería, así como la conducción de vehículos y los servicios de seguridad en domicilios privados (aunque estas tareas no se tratan en el informe). Puede tratarse de personal interino (el trabajador reside en el domicilio del empleador), o externo;
- este informe se refiere específicamente a los «inmigrantes irregulares» empleados en el servicio doméstico. Se trata de personas que no son ciudadanos de ninguno de los Estados miembros de la UE, y se encuentran en alguno de ellos sin visado ni permiso de residencia. No se incluyen las personas con permiso para residir en un Estado miembro que carecen de la autorización para trabajar;
- el Convenio de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre el trabajo decente para los trabajadores domésticos, y la Recomendación que le acompaña, se aprobaron el 16 de junio de 2011. Con estos nuevos instrumentos se persigue la mejora de las condiciones laborales de estos empleados en todo el mundo.
http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/press-and-media-centre/videos/events-coverage/WCMS_157933/lang--en/index.htm;
- los diez Estados miembros de la UE seleccionados para el estudio fueron: Bélgica, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Polonia, España y Suecia. Se eligieron con el fin de obtener una muestra representativa de: regiones geográficas; sistemas de asistencia social; y disposiciones jurídicas que regulen el trabajo en el servicio doméstico y los derechos de los inmigrantes irregulares;
- La Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) tiene el objetivo de dar asesoramiento basado en datos contrastados a los responsables políticos comunitarios y nacionales, contribuyendo así al desarrollo de unos debates y políticas sobre derechos fundamentales mejor fundamentados y sólidamente encuadrados y contextualizados.

Para cualquier consulta, contacte el Equipo de Medios de Comunicación de la FRA:
Correo electrónico: media@fra.europa.eu
Tel.: +43 1 580 30 642